

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Consultora en este documento y es conforme con su original



PRORROGA AL CONTRATO No. 06/2018

“LOCUCIÓN DE CÁPSULAS INFORMATIVAS VOZ MUJER”.

FONDOS: GOES

CONSULTORA: WENDY LILIANA MONTERROSA MERLOS

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **El contratante** por una parte, y por la otra, **WENDY LILIANA MONTERROSA MERLOS**, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Comunicación Social, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el día diecinueve del mes de junio del año dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad personal; quien en este instrumento me denominaré **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la Prorroga Número 01 al Contrato Número 06/2018 denominado “**LOCUCIÓN DE CAPSULAS INFORMATIVAS VOZ MUJER**”; de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Consultora en este documento y es conforme con su original

conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las **CLÁUSULAS XI) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución de prórroga; la modificación solicitada por la Administradora de Contrato, obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, V) PRODUCTOS ESPERADOS;** y, **VI) ACTIVIDADES** detalladas de la siguiente manera: a la clausula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a La Consultora la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,360.19)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. El pago se realizará por medio de TRES PAGOS y se realizarán de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,608.05)**, equivalente al 30% del valor total contra entrega y aprobación del productos 1, el cual deberá de ser presentado en un máximo de 5 días hábiles después de la firma de contrato, **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,876.07)**, equivalente al 35% del valor total contra entrega y aprobación del producto 2, deberá de ser presentado a los 5 días hábiles posteriores a la grabación de la capsula # 20; y, **TERCER PAGO:** por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,876.07)**, equivalente al 35% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3, deberá de ser presentado a los 5 días hábiles posteriores a la grabación de la capsula # 37; dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a la Cláusula **IV) PLAZO**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de la Consultora en este documento y es conforme con su original

DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de SEIS MESES calendario a partir de enero a junio de 2019, para la locución de 37 Capsulas Informativas de Voz Mujer. La vigencia del presente contrato es de seis meses, a partir del enero de 2019, a la Cláusula **V) PRODUCTOS ESPERADOS:** **Producto 1:** Plan de Trabajo y Cronograma de programación de sesiones de grabaciones de las capsulas informativas. **Producto 2:** Entrega de informe y audios de las primeras 20 capsulas informativas. **Producto 3:** Entrega de informe y audios de las capsulas # 21 hasta la capsula # 37.; y a la Cláusula **VI) ACTIVIDADES:** Elaboración del plan de trabajo de la consultoría, con su respectivo cronograma de ejecución. Grabación de dos cuñas que generen expectación, renovándolas cada dos meses para la escucha hacia las capsulas informativas. Jornadas de trabajo conjuntas con la unidad de comunicaciones del Instituto y la conductora del programa para la revisión, validación y desarrollo de contenido de las capsulas informativas; y en la Cláusula **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE número 116 - 2018, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se modificó y prorrogó el contrato Número 06/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez
El contratante

Wendy Liliana Monterrosa Merlos
La Consultora